

**17ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO
MEDIEVAL PARA AJUSTAR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PÚBLICA DE ESPACIOS LIBRES UEPEL**

S-1

RESUMEN EJECUTIVO

Este es el Resumen Ejecutivo regulado en el artículo 32 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que establece la obligación de exponerlo al público en los procedimientos de aprobación de planes urbanísticos, con el siguiente contenido:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración, incluyendo información gráfica que permita comparar el estado actual y la imagen futura prevista por dicha ordenación.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación urbanística o los procedimientos de su ejecución y la duración de dicha suspensión.

Ámbito de la modificación

El ámbito que se propone modificar es el correspondiente a la Unidad de Ejecución Pública de Espacios Libres UEPEL S-1, del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2006 por el Pleno Municipal, lo que se publicó en el BOTHA del siguiente 26 de febrero de 2007.

La UEPL S-1 se extiende al pie de la muralla fundacional que delimita el palacio de Eskoriaza Eskibel, entre la muralla y las traseras de la calle Correría, desde el cantón de las Carnicerías, al norte, hasta el de la Soledad, al sur. Según la correspondiente ficha, su superficie asciende a 2.889,49 metros, aunque con esta modificación se va a reducir a 2.865,21 m²s. Su emplazamiento se refleja en el Plano de Situación adjunto.

Alcance de la modificación

El objeto de esta 17ª modificación es calificar como Espacio Libre Privado (Patios, jardines, huertas) los suelos clasificados en el PERI como Espacio Libre de Dominio Público y Uso Restringido (Espacios libres, afectos a equipamientos, espacios libres, jardines y/o huertas) en la franja adyacente a las viviendas en el ámbito de la modificación.

La nueva clasificación, que se aplica en otros lugares del PERI, se corresponde con lo que el PGOU denomina Zonas Verdes Privadas, reguladas en su artículo 5.03.39, mientras que la antigua, que persiste en otros lugares, se corresponde con lo que el PGOU denomina Espacios Libres de Usos Públicos, sin perjuicio de las restricciones que puedan imponerse a esos usos (fundamentalmente, regulación de los accesos)

En la parte del ámbito no afectada por la modificación, la franja contigua a la muralla, se mantiene la clasificación prevista en el PERI, Espacios Libres de Dominio Público y Uso Restringido

(Paseo de Ronda, Manzanas R y S) representada por un color siena, que se corresponde, también, con lo que el PGOU denomina Espacios Libres de Usos Públicos, sin perjuicio de las restricciones que puedan imponerse a esos usos (fundamentalmente, regulación de los accesos)

Además, se ajusta la delimitación entre los espacios privados y públicos a la realidad física, lo que supone ampliar estos últimos en la zona Norte, hasta ocupar la mayor parte de la plaza que se genera bajo la muralla.

Por último, se excluye del ámbito el edificio existente en su extremo Norte, calificado como de equipamiento, que no se prevé demoler, y se corrigen algunos errores materiales y desajustes menores, en el plano de calificación pormenorizada.

Imagen propuesta por la modificación

La modificación propuesta no altera la imagen que ofrece la ordenación del ámbito.

Suspensión de licencias

No se prevé la suspensión de licencias.

Incrementos de altura y cambios de uso habilitados por la modificación

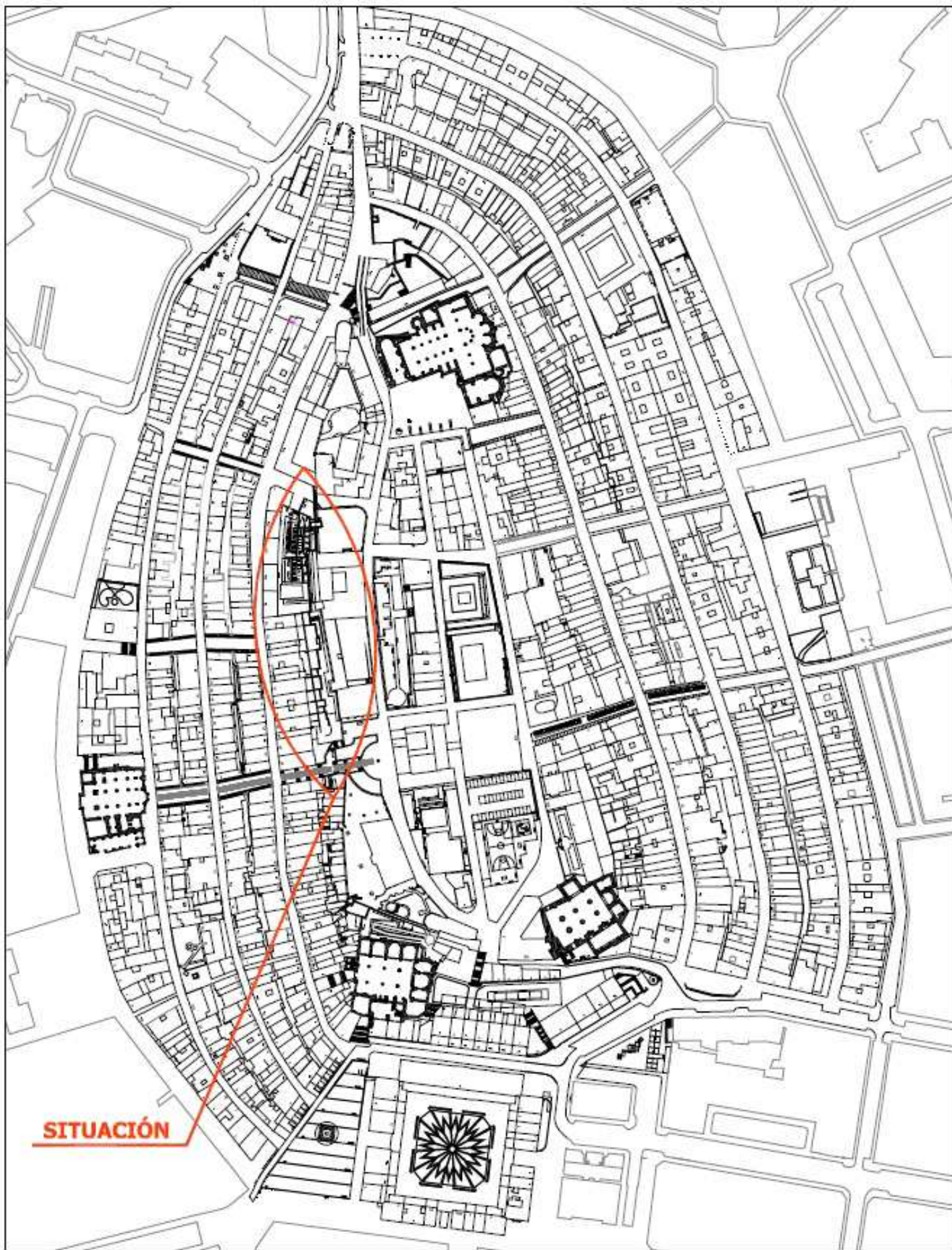
La modificación propuesta no habilita incrementos de altura ni cambios de uso.

Vitoria-Gasteiz, febrero de 2020.

La arquitecta del servicio de planeamiento y ejecución de la ordenación urbanística

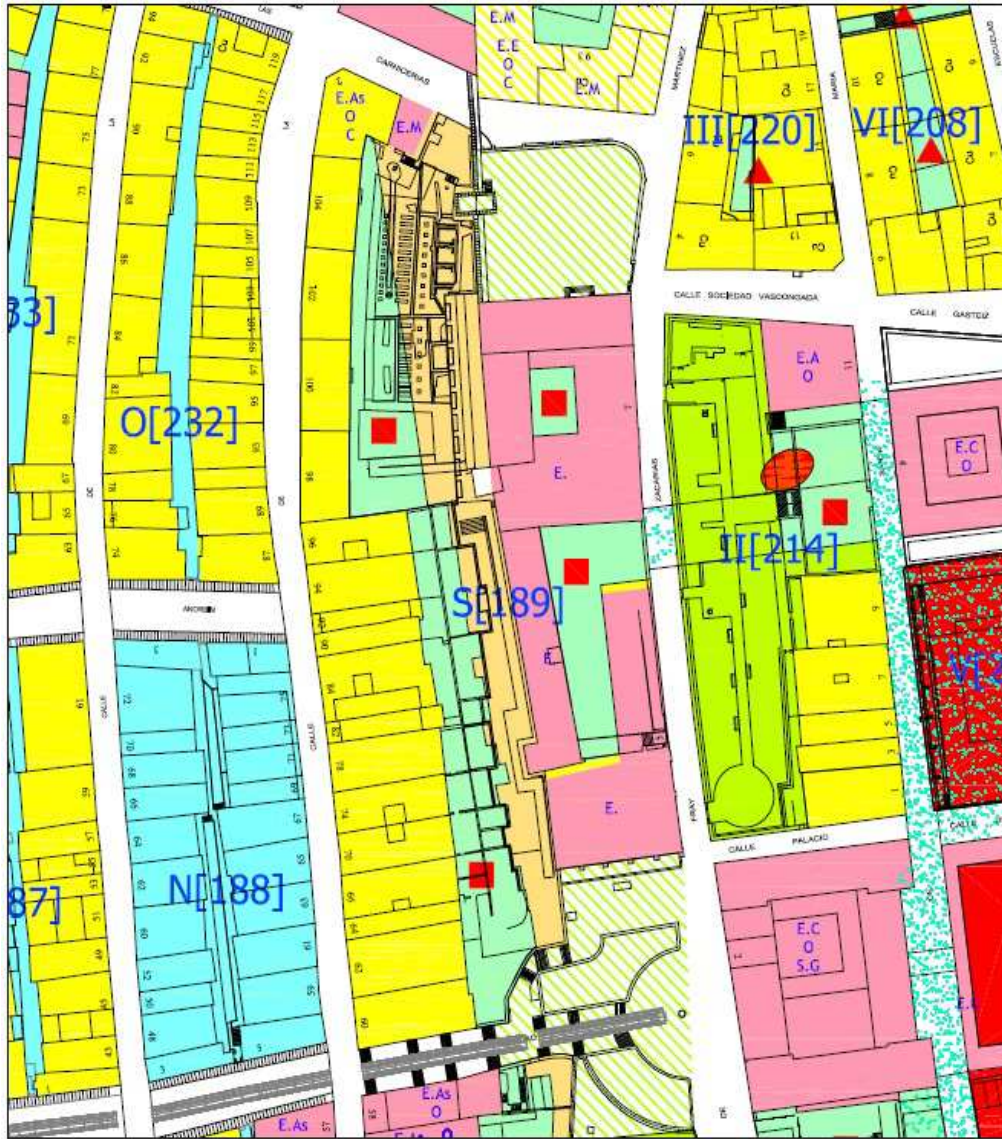


Rakel Gómez

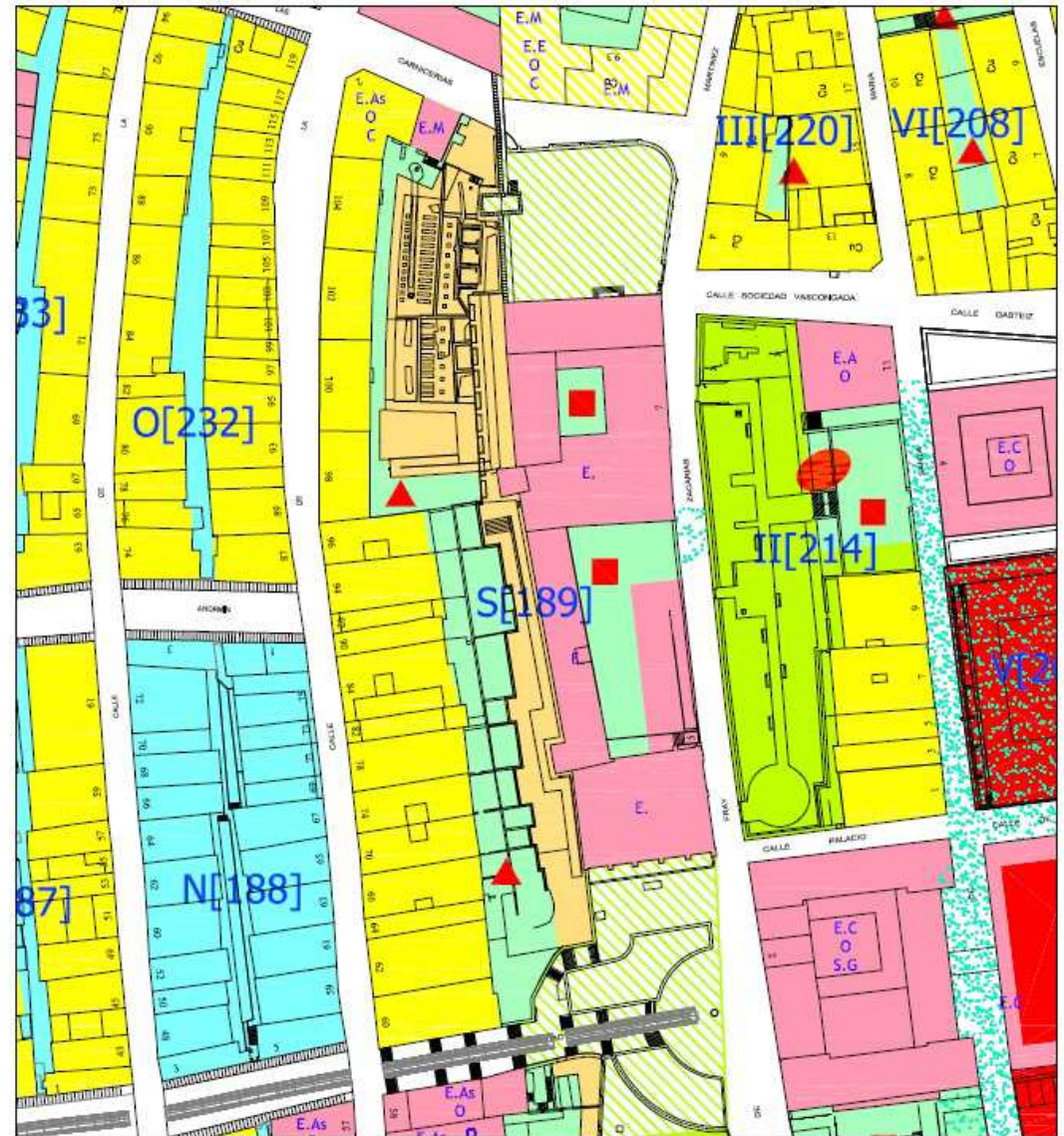


PLANO DE SITUACIÓN

CALIFICACIÓN PORMENORIZADA VIGENTE



CALIFICACIÓN PORMENORIZADA PROPUESTA



-  ESPACIOS LIBRES DE Dº PUBLICO Y USO RESTRINGIDO
(PASEO DE RONDA, MANZANAS R y S)
-  JABARI PUBLIKOKO ETA ERABILERA MUGATUKO GUNE LIBREAK
(ERRONDA PASEALEKUA, R eta S ETXADIAK)
-  ESPACIOS LIBRES DE Dº PUBLICO Y USO RESTRINGIDO
(ESPACIOS LIBRES AFECTOS A EQUIPAMIENTO)
(ESPACIOS LIBRES, JARDINES Y/O HUERTAS)
-  JABARI PUBLIKOKO ETA ERABILERA MUGATUKO GUNE LIBREAK
(EKIPAMENDUARI LOTUTAKO GUNE LIBREAK)
(ESPASIO LIBRE, LORATECIAK ETA/EDO ORTUAK)

-  ESPACIOS LIBRES DE Dº PUBLICO Y USO RESTRINGIDO
(PASEO DE RONDA, MANZANAS R y S)
-  JABARI PUBLIKOKO ETA ERABILERA MUGATUKO GUNE LIBREAK
(ERRONDA PASEALEKUA, R eta S ETXADIAK)
-  ESPACIO LIBRE PRIVADO
(PATIOS, JARDINES, HUERTAS)
-  GUNE LIBRE PRIVATUAK
(PATJOAK, LORATECIAK, ORTUAK)